

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud allegada el 14 de septiembre hogaño por los señores LIDIA PATRICIA MARTÍNEZ JIMENEZ y JOSÉ ALFREDO ROCHA ROCHA y coadyuvada por la apoderada judicial de la parte actora, solicitan de mutuo acuerdo la suspensión del presente proceso por el término de Cuatro (4) meses (índice 057); por lo que, el Despacho atendiendo a que la solicitud de suspensión del proceso se ajusta a derecho según lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del C.G.P., Dispone:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de común acuerdo entre las partes por el término de Cuatro (4) meses, a partir de la ejecutoria del presente auto.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en la secretaría hasta tanto venza el término otorgado.

TERCERO: En atención a la solicitud allegada el 9 de septiembre de 2022 (índice 055), ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada DIANA MILENA DIAZ ESTUPIÑAN, en condición de apoderada judicial del demandado JOSÉ ALFREDO ROCHA ROCHA, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, advirtiendo en todo caso a la solicitante que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 165 de 30/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9317ef586ac737e69152b13bacd816525f4612dc30428525f405601930522a6**

Documento generado en 29/09/2022 11:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>